

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0037-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 31-05-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Por retiro de demanda /

Problemas jurídicos

1) Solicita se admita el retiro de la demanda y el desglosé respectivo de la documentación presentada a momento de plantear la demanda.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"a la fecha no existe admisión de la demanda menos contestación, en consecuencia se hace viable la solicitud impetrada, conforme establece el art. 303 del Cód. Pdto. Civ. aplicable a la materia en mérito al art. 78 de la ley N° 1715 y Disposición Final Tercera de la ley N° 439".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0037-2017 ACEPTA el retiro de la demanda de Nulidad de Título Ejecutorial, con base en el siguiente argumento: 1) A la fecha no existe admisión de la demanda menos contestación, en consecuencia se hace viable la solicitud impetrada, conforme establece el art. 303 del Cód. Pdto. Civ. aplicable a la materia en mérito al art. 78 de la ley N° 1715 y Disposición Final Tercera de la ley N° 439.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

Al no existir admisión de la demanda menos contestación, en consecuencia se hace viable la solicitud impetrada, conforme establece el art. 303 del Cód. Pdto. Civ. aplicable a la materia en mérito al art. 78 de la ley N° 1715 y Disposición Final Tercera de la ley N° 439.